San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de 2022

Ingeniero
JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde
Alcaldía San José de Cúcuta

Doctor
LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
Secretario de Educación
Alcaldía San José de Cúcuta

Asunto: Justificación técnica de modificación al Convenio 1683 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Fuerte saludo,

En mi calidad de supervisor, me permito exponer las razones por las cuales se justifica la modificación del convenio 1683 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", contemplando:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta suscribió convenio 1683 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" bajo representación legal de la rectora CARMEN CECILIA QUERO DE GÓNZALES identificada con cédula de ciudadanía 37219308 con fecha de inicio el 28 de enero de 2022.

Que, los objetivos misionales del Gobierno Nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha establecido que la educación es la base fundamental para construir y formar una sociedad más competitiva, siendo necesario que cada día más personas se eduquen en diferentes competencias básicas en las áreas de su preferencia para que

de esta manera pueda generarse mayor diversidad de ideas y proyectos, priorizando así el garantizar una eficiente administración de los recursos en materia de educación en virtud del cual se requiere mejorar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

Que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que, en los considerandos del Convenio 1683, literal C.

c) Que la FESC, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050.

INFORMACIÓN I Y II SEMESTRE AÑO 2022								
CARRERA	**PROYECCIÓN 2022 (I)**	**VALOR I SEMESTRE**	**VALOR TOTAL I SEMESTRE**	**VALOR TOTAL I Y II SEMESTRE**	**% ALCALDIA AÑO 2022 (I Y II)**	**% UNIVERSIDAD AÑO 2022 (I Y II)**	**% ESTUDIANTE AÑO 2022 (I Y II)**	**TOTAL**
Tecnología en Desarrollo de Software	22	$2.541.415	$55.911.130	$111.822.260	$55.911.130	$33.546.678	$22.364.452	$111.822.260
Tecnología en gestión contenidos Gráficos Publicitarios	35	$1.679.062	$58.767.170	$117.534.340	$58.767.170	$35.260.302	$23.506.868	$117.534.340
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	13	$1.705.101	$22.166.313	$44.332.626	$22.166.313	$13.299.788	$8.866.525	$44.332.626
Tecnología en Gestión de Negocios	7	$1.679.062	$11.753.434	$23.506.868	$11.753.434	$7.052.060	$4.701.374	$23.506.868
Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros	10	$2.085.859	$20.858.590	$41.717.180	$20.858.590	$12.515.154	$8.343.436	$41.717.180
Tecnología en Gestión Financiera	12	$1.679.062	$20.148.744	$40.297.488	$20.148.744	$12.089.246	$8.059.498	$40.297.488
TOTALES	99	$11.369.561	$189.605.381	$379.210.762	$189.605.381	$113.763.229	$75.842.152	$379.210.762

Que, el Convenio 1683 en su cláusula SEGUNDA: “Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior 99 estudiantes previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad”.

Que, dentro de las obligaciones de la FESC “c) Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. d) Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. o) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. q) Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier

aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. t) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

Que, El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 303.368.610), de los cuales a) la FESC aportará la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($113.763.229) y **b) el Municipio aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M. C/TE ($189.605.381).**

Que, el Convenio 1683 en su cláusula NOVENA: "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal No. 00 0001359 del 24 de ENERO de 2022, mediante el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.22 "servicios para la comunidad, sociales y personales en educación", por el valor de $190.000.000".

Que, atendiendo comunicación electrónica recibida por la Fundación de Estudios Superior de Comfanorte – FESC, presentan propuesta para ampliación de oferta académica "Con el objetivo de complementar y aclarar la propuesta presentada correspondiente a los programas a ofertar en el marco del convenio con el Municipio de San José de Cúcuta, con propósito de adicionar al programa de subsidios y descuentos educativos a estudiantes de bajos recursos económicos habitantes del municipio que serán beneficiarios durante el periodo 2022-2, por lo tanto, nos permitimos adjuntar información detallada del programa **Logística Empresarial** con su respectiva tabla de valores por semestre y créditos académicos"

Por lo anterior, solicito a su despacho autorizar la modificación del enunciado convenio para vincular el programa de "Logística Empresarial" permitiendo vincular nuevos estudiantes en dicho programa en el marco de la Generación 2050, considerando además que, el suscrito convenio **cuenta con $27.264.619 recursos disponibles por ejecutar** y, la Universidad menciona estar al límite de sus cupos académicos en otros programas, lo que impediría alcanzar la ejecución al 100% del recurso asignado y por ende, no ampliar nuestra cobertura en educación superior.

Es por esto que en mi calidad de supervisor, solicito apoyar la modificación del convenio 1683 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" para que de esta manera, se logren beneficiar más jóvenes en un nuevo programa académico, considerando disponibilidad de recursos en el CDP pactado para el mismo.

Que, con dicha modificación, el cuadro de análisis ubicado en el literal c) de los considerandos quede de la siguiente manera:

CARRERA	PROYECCIÓN 2022 (I)	VALOR I SEMESTRE	VALOR TOTAL I SEMESTRE	VALOR TOTAL I Y II SEMESTRE	% ALCALDIA AÑO 2022 (I Y II)	% UNIVERSIDAD AÑO 2022 (I Y II)	% ESTUDIANTE AÑO 2022 (I Y II)	TOTAL
Tec.en Desarrollo de Software	18	$ 2.541.415	$ 45.745.470	$ 91.490.940	$ 45.745.470	$ 27.447.282	$ 18.298.188	$ 91.490.940
Tec.en gestión contenidos Gráficos Publicitarios	43	$ 1.679.062	$ 72.199.666	$ 144.399.332	$ 72.199.666	$ 43.319.800	$ 28.879.866	$ 144.399.332
Tec. Gestión de Diseño de Modas	9	$ 1.705.101	$ 15.345.909	$ 30.691.818	$ 15.345.909	$ 9.207.545	$ 6.138.364	$ 30.691.818
Tecnología en Gestión de Negocios	4	$ 1.679.062	$ 6.716.248	$ 13.432.496	$ 6.716.248	$ 4.029.749	$ 2.686.499	$ 13.432.496
Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros	8	$ 2.085.859	$ 16.686.872	$ 33.373.744	$ 16.686.872	$ 10.012.123	$ 6.674.749	$ 33.373.744
Tecnología en Gestión Financiera	8	$ 1.679.062	$ 13.432.496	$ 26.864.992	$ 13.432.496	$ 8.059.498	$ 5.372.998	$ 26.864.992
Logística Empresarial	14	$ 1.382.758	$ 19.358.612	$ 38.717.224	$ 19.358.612	$ 11.615.167	$ 7.743.445	$ 38.717.224
TOTALES	104	$ 12.752.319	$ 189.485.273	$ 378.970.546	**$ 189.485.273**	$ 113.691.164	$ 75.794.109	$ 378.970.546

De la anterior proyección de ejecución del Convenio, se evidencia que, según el comportamiento de los estudiantes beneficiados, es viable realizar la inclusión de este octavo programa académico "Logística Empresarial" sin afectar, ni superar el presupuesto establecido para el Convenio, permitiendo con esta modificación ampliar la oferta de programas académicos y así incentivar el acceso y permanencia en la educación superior a los jóvenes Cucuteños.

Que, la cláusula SEGUNDA: Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior 99 estudiantes previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad, quede de la siguiente manera:

“SEGUNDA: Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior hasta 104 estudiantes o los que se alcancen a beneficiar sin superar el monto destinado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad”

Así mismo, se propone incorporar un parágrafo nuevo en dicha cláusula que quede de la siguiente manera: Parágrafo 4. El número de estudiantes admitidos por programa podrá variar, siempre y cuando estos no superen el monto destinado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Fraternalmente,

MIGUEL PINTO ARDILA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DESARROLLO DE LA JUVENTUD